

ANUNCIO

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR AL MAYOR, hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de Diciembre de 2016, adopto el siguiente **Acuerdo**:

"PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL ADOPTADO POR ACUERDO PLENARIO DE 17 DE JULIO DE 2015.

Vista la propuesta de Alcaldía, relativa a la modificación de régimen de dedicación exclusiva y parcial, adoptado por acuerdo plenario de 17 de Julio de 2.015, la cual dice como sigue:

“ Resultando que el Pleno de la Corporación, en la sesión organizativa celebrada el 17 de Julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.-Reconocer la Dedicación Exclusiva a la Alcaldía-Presidencia, D. Raúl Castilla Gutiérrez, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 25.200 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

SEGUNDO.-Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

-Segunda Teniente de Alcalde, D^a Dolores Rocío Macías Silva, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

-Tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 pagaderas en doce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

TERCERO.- Reconocer la Dedicación Exclusiva de las siguientes Delegaciones:


– D^a María Albi Hidalgo, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, con derecho a una retribución anual por importe de 23.800 pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

CUARTO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985 para D^a Feliciano Bernal Romero, Primer Teniente de Alcalde, desempeñando sus funciones prioritariamente en horas de tarde, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

CUARTO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/100.

QUINTO.-La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	EAlFY4WQaYLizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/12/2016 12:01:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



SSEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SSEXPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (artículo 75.5 del texto legal citado)”

Resultando que tras una andadura inicial en este periodo de legislatura se hace necesaria una reestructuración del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales determinada por el Pleno el pasado 17 de Julio de 2015 para un adecuado seguimiento y atención por parte de los diversos miembros del equipo de gobierno que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sin que ello suponga mayor carga para la hacienda municipal ni por tanto tenga transcendencia económica alguna respecto del régimen ya establecido por el Pleno Corporativo.

Considerando que el órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos nº 408B/16 de 23 de Noviembre de 2016, que obra en el expediente, la Alcaldía Presidencia eleva al parecer del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:


PRIMERO.- Modificar el Régimen de dedicación exclusiva y parcial establecido en la parte dispositiva tercera y cuarta del acuerdo plenario de 17 de Julio de 2015, transcrito en la parte expositiva de la presente, quedando como sigue:

1ª.- Reconocer la Dedicación Exclusiva a la siguiente Tenencia de Alcaldía:
.- Primera Teniente de Alcalde, D^a Feliciana Bernal Romero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

2º.- Aprobar el régimen de Dedicación Parcial a la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, D^a María Albi Hidalgo, previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación con dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

Código Seguro De Verificación:	EAlFY4WQaYLizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/12/2016 12:01:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



TERCERO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0700/912/100 y 0700/912/160.

CUARTO.- La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.).”

El Pleno de la Corporación, previo el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda y Fomento Económico, por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y nueve abstenciones de los Grupos Municipales, Grupo Independiente Sanluqueño (4), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el Régimen de dedicación exclusiva y parcial establecido en la parte dispositiva tercera y cuarta del acuerdo plenario de 17 de Julio de 2015, transcrito en la parte expositiva de la presente, quedando como sigue:

1ª.- Reconocer la Dedicación Exclusiva a la siguiente Tenencia de Alcaldía:
.- Primera Teniente de Alcalde, D^a Feliciano Bernal Romero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

2º.- Aprobar el régimen de Dedicación Parcial a la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, D^a María Albi Hidalgo, previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación con dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

TERCERO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0700/912/100 y 0700/912/160.

CUARTO.- La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública

Código Seguro De Verificación:	EAlFY4WQaYLizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/12/2016 12:01:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía)."

En Sanlúcar la Mayor,
EL ALCALDE

Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónica]

Código Seguro De Verificación:	EAlFY4WQaYLizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	16/12/2016 12:01:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

